



CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE PAQUETE DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LAS DELEGACIONES ESTATALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. FERNANDO GARCÍA FERNÁNDEZ, DELEGADO ESTATAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. MAURO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN EL ESTADO DE GUERRERO; EN SU CARÁCTER DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA PRODUCTOS MEDELLIN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. VIRGINIA DOLORES MEDELLIN VARELA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

A.- Declara "LA FISCALÍA":

- I. Que es un Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio a cargo de las funciones otorgadas al Ministerio Público de la Federación, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y demás disposiciones aplicables.
- II. Que en el desarrollo del presente instrumento jurídico, se atendieron a plenitud los principios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, que para el ejercicio del gasto estipula el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 25 segundo párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27 y 28 fracción I, 29 y 47 de la Ley; así como los artículos 39, 40, 42 y 85 del Reglamento de la Ley y otras disposiciones aplicables en la materia.
- III. Que la Procuraduría General de la República estableció en vía de normatividad institucional, los lineamientos para la suscripción de instrumentos contractuales derivados de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, incluyendo los celebrados en términos del antepenúltimo párrafo de su artículo 1, precisando en el Apartado 5.8.2 Aspectos Generales de las Facultades de las Facultades a ejercer por los Servidores Públicos dentro de los Procedimientos de Contratación, Lineamiento A, fracción V, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría General de la República, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2012 a los servidores públicos facultados para ello, así como los lineamientos para su ejercicio, estimándose dicha actuación como la fijación de facultades en la materia, de conformidad con el artículo 5, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, aplicables al presente instrumento jurídico en términos del artículo Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.
- IV. Que, el **Dr. Fernando García Fernández, Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guerrero**, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato en términos de lo dispuesto en el **Apartado 5.8.2 Aspectos Generales de las facultades a ejercer por los Servidores públicos dentro de los Procedimientos de Contratación**, lineamiento A, fracción V, inciso a), viñeta segunda, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría General de la República en términos del artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en concordancia con el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su carácter de "ÁREA REQUERENTE".
- V. Que el C.P. Mauro Martínez Vázquez, Subdelegado Administrativo de la Delegación Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guerrero, o quien lo sustituya en el cargo; es el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de acuerdo a los requerimientos detallados en el Anexo Técnico del presente Instrumento; en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su carácter de "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO".



- VI. Que mediante los oficios números SCRPPA/DS/7331/2019, SCRPPA/DS/7677/2019, SCRPPA/CA/0042/2020 y SCRPPA/CA/0563/2020, de fechas 11 de noviembre de 2019, 28 de noviembre de 2019, 21 de enero de 2020 y 14 de febrero de 2020, respectivamente; signados por los C.C. Dr. Roberto Andrés Ochoa Romero y Hugo Rodrigo Hernández Flores, mediante los cuales se solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de la República, llevar a cabo el procedimiento correspondiente para la **“ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LAS DELEGACIONES ESTATALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**.
- VII. A través del oficio número FGR/CPA/DGRMSG/DGARM/DIAM/1442/2019, de fecha 06 de diciembre de 2019; el Director de Investigación y Análisis de Mercado, remite a la Lic. Alma Rosa Medrano Díaz, Directora de Adquisiciones, los oficios relacionados en el numeral que antecede; con la finalidad de iniciar el procedimiento de **“ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LAS DELEGACIONES ESTATALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**.
- VIII. Que de conformidad con los oficios números FGR/CPA/DGPP/DGAA/306/2019 y FGR/CPA/DGPP/DGAA/364/2019, así como a la cédula de suficiencia presupuestaria número FGR/CPA/0368/2019 certificado por la Dirección General Programación y Presupuesto, la partida presupuestaria número 22102 “Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras, del Clasificador por Objeto del Gasto vigente”, la cual afecta la formalización del presente instrumento contractual, cuenta con suficiencia presupuestaria para el debido cumplimiento del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- IX. Que el Registro Federal de Contribuyentes de la Institución es **FGR 181215 8ZI** y su domicilio es el ubicado en Privada de Río Pilcomayo 169, Col. Argentina Poniente, C.P. 11230, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

B.- Declara “EL PROVEEDOR”:

- I. Que es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación social de “Productos Medellín, S.A. de C.V.”, tal y como se acredita en la escritura número 361 Tomo 8 de fecha 26 de noviembre de 2019, pasada ante la fe pública del Lic. Jonathan Rivera Jacobo, notario número 2, de la Ciudad de Matehuala, San Luis Potosí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, con el folio mercantil número 121 Tomo 16, de fecha 29 de junio de 1967.
- II. Que la C. Virginia Dolores Medellín Varela, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral y quien acredita su personalidad como apoderado legal de la empresa “Productos Medellín, S.A. de C.V.”; cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, en términos de la escritura número 361 tomo 8 de fecha 26 de noviembre de 2019, pasada ante la fe de Lic. Jonathan Rivera Jacobo, Titular de la Notaría Pública número 2 en la Ciudad de Matehuala, San Luis Potosí, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en el folio mercantil número 121 Tomo 16 y quien además manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- III. Que tal y como consta en su acta constitutiva; número 35 Tomo 35, inscrita en el libro 121 Tomo 16, de fecha 29 de junio de 1967; su objeto social es entre otros; “Elaboración de productos alimenticios, dulces de leche y demás similares”.
- IV. Que está dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número PME861211T22.
- V. Que formaliza el presente contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos, ni él mismo, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, asimismo, manifiesta que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, ni se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como tampoco los establecidos en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



- VI. Que cuenta con recursos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores que ocupe para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- VII. Que reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa y los recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos pactados en el presente contrato, lo cual podrá ser verificado por "LA FISCALÍA" durante la prestación de los servicios objeto del presente contrato, quedando bajo la más estricta responsabilidad del "AREA REQUERENTE", corroborar dichas manifestaciones.
- VIII. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, para efectos de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019, lo cual demuestra mediante la constancia de opinión positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria de fecha 11 de marzo de 2020.
- IX. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social y no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del artículo citado en el numeral que antecede, lo cual demuestra mediante la constancia de opinión positiva emitida por el Instituto Mexicano de Seguro Social de fecha 11 de marzo de 2020.
- X. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al INFONAVIT, lo que acredita con el oficio número CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000151554/2020, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de fecha 11 de marzo de 2020.
- XI. Que le fue notificada sobre la adjudicación de la "ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LAS DELEGACIONES ESTATALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"; objeto del presente contrato, mediante el fallo publicado en el sistema CompraNet, el día 09 de marzo de 2020.
- XII. Que conoce plenamente el contenido y requisitos del procedimiento de contratación, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como a la demás normatividad vigente y aplicable en la materia.
- XIII. Que su representada es una empresa de nacionalidad mexicana y conviene que en caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como tal por cuanto al presente contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del mismo.
- XIV. Que para efectos legales y de notificación derivadas del presente contrato, en términos del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en Carretera Central Km. 612, Colonia Centro, Alcaldía Matehuala, código postal 78700, San Luis Potosí, números telefónicos 488 8821491, 488 1098842, 488 1171381 y correos electrónicos: [REDACTED]

Una vez manifestadas las Declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "LA FISCALÍA"; "paquetes de alimentos preparados", para la Delegación Estatal de Guerrero"; en adelante "LOS BIENES", en los términos de este Contrato y su Anexo Técnico.

SEGUNDA. – IMPORTE TOTAL Y PRECIOS UNITARIOS.

Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria entrega de "LOS BIENES" objeto de este contrato, "LA FISCALÍA" pagará a "EL PROVEEDOR", un monto máximo de \$196,560.00 (ciento noventa y seis mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) y un monto mínimo de \$84,672.00 (ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



PAQUETES	
ALIMENTO PREPARADO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
<ul style="list-style-type: none"> PAQUETE CON UNA CHAROLA DE 320 GR DE CARNE DE CERDO CON PAPAS EN SALSAS VERDE Y ARROZ, AGUA PURIFICADA DE 355 ML, CUCHARA BIODEGRADABLE Y SERVILLETA DE PAPEL. 	\$46.80
<ul style="list-style-type: none"> PAQUETE CON UNA CHAROLA DE 320 GR DE PECHUGA DE POLLO CON PAPAS EN SALSAS VERDE Y ARROZ, AGUA PURIFICADA DE 355 ML, CUCHARA BIODEGRADABLE Y SERVILLETA DE PAPEL. 	\$50.40
<ul style="list-style-type: none"> PAQUETE CON UNA CHAROLA DE 320 GR DE CARNE DE RES CON PAPAS EN SALSAS VERDE Y ARROZ, AGUA PURIFICADA DE 355 ML, CUCHARA BIODEGRADABLE Y SERVILLETA DE PAPEL. 	\$63.00

TERCERA.- VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia de este instrumento será a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2020.

CUARTA.-DESCRIPCIÓN Y ENTREGA DE “LOS BIENES”.

La entrega de “LOS BIENES”, será a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2020, asimismo, la descripción amplia y detallada de “LOS BIENES” a adquirir; las cantidades, términos y condiciones, los lugares de entrega, las especificaciones y los requisitos; se encuentran descritos en el Anexo Técnico del presente contrato.

QUINTA.- CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE “LOS BIENES”.

“EL PROVEEDOR” entregará a “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”; escrito dirigido a la “FISCALIA”, firmado autógrafamente por representante o apoderado legal, en el que manifieste que la entregará “LOS BIENES”, se realizará conforme a las condiciones descritas en el Anexo Técnico del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- MECANISMO DE VERIFICACIÓN DE “LOS BIENES”.

La verificación la llevará a cabo el “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, mediante el documento denominado “Verificación de bienes”, el cual contendrá las características y el número de “LOS BIENES” solicitados de acuerdo a cada una de las 32 Delegaciones Estatales, lo cual se realizará tomando los siguientes criterios:

Inspección visual verificando el cumplimiento de las especificaciones indicadas y se corroborarán las características de “LOS BIENES” (cantidades, unidades de medida y demás especificaciones).

“LOS BIENES” deberán cumplir con las características descritas en el Anexo Técnico del presente contrato, para efecto de poder recibirlos a satisfacción, caso contrario se dará por no recibidos.

SÉPTIMA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará por cumplimiento de orden de suministro y dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la validación de la impresión del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) en formato PDF, haciendo constar la entrega, recepción y aceptación de “LOS BIENES”, por parte del “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, mediante sello, fecha y firma, de conformidad con el artículo 84 último párrafo y 89 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



El CFDI será remitido al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** por cada partida en las direcciones de correos electrónicos proporcionados, en formato PDF para pago y en formato XML solo para su resguardo, estos comprobantes deberán presentarse en moneda nacional, a efecto de que cada Subdelegación Administrativa gestione y tramite el pago con cargo a sus presupuestos.

Los CFDI deberán contar con los siguientes datos:

Los señalados en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en donde se indique la descripción de **"LOS BIENES"**, precio unitario, cantidad y precio total de los mismos y el número de contrato.

Domicilio fiscal de la institución localizado en Calle Privada Río Pilcomayo No. 169, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México, RFC FGR1812158Z1.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deban efectuar por concepto de penas convencionales, con motivo del cumplimiento tardío en que pudiera incurrir, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** por partida, toda la documentación justificatoria y comprobatoria del contrato (Acta Constitutiva, Poder Notarial, Constancia de Inscripción del ente económico ante la SHCP y Situación Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes, Identificación del Representante Legal, Comprobante de domicilio y Fianza) y carta en la que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar los depósitos correspondientes al pago por la adquisición de **"LOS BIENES"** efectivamente entregados.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a través del Sistema de Administración Presupuestal y Financiera (SAPFIN), a la cuenta bancaria del proveedor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 10 y 68 de su Reglamento.

En el caso de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA FISCALÍA"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 89 penúltimo párrafo y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con fundamento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento en los pagos, **"LA FISCALÍA"**, a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, dicho concepto deberá formar parte del contrato respectivo.

Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA FISCALÍA"** otorga su consentimiento para que **"EL PROVEEDOR"** que haya cumplido totalmente y a satisfacción de **"LA FISCALÍA"** con los trámites administrativos y la entrega de **"LOS BIENES"** requeridos ceda sus derechos al cobro.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

"LA FISCALÍA" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a **"EL PROVEEDOR"**, el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

KB



De conformidad a lo establecido por los artículos 48 fracción II y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 103 de su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes, relativas y aplicables en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento del presente contrato; **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA FISCALÍA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la suscripción del presente instrumento, una póliza de fianza expedida a favor de la **Fiscalía General de la República**, por la cantidad de **\$16,944.83 (Dieciseis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.)**, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dicha póliza deberá ser expedida por una afianzadora debidamente autorizada para ello; y no habrá lugar a ésta, siempre y cuando la entrega de **"LOS BIENES"**, se realice dentro del citado plazo, atendiendo lo dispuesto por la normatividad de referencia.

Dicha garantía, deberá entregarse las Delegaciones Estatales y/o Subdelegaciones que correspondan de acuerdo a la partida adjudicada, cuyas direcciones se señalan en el Anexo Técnico del presente contrato.

La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la Afianzadora que las otorgue:

- a) Expedirse a favor de la Fiscalía General de la República;
- b) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- c) Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- d) La información correspondiente al número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- e) El señalamiento del nombre, denominación o razón social de **"EL PROVEEDOR"**;

Además deberá contener de manera expresa que:

1. La vigencia de la fianza deberá quedar abierta, para permitir que cumpla con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto, en el contrato y acto administrativo garantizados;
2. La fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia, salvo que las partes otorguen el finiquito correspondiente;
3. La afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente Garantía; procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal; y
4. Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"LA FISCALÍA"**, a través de **"EL ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"**.

En caso de modificaciones al contrato se deberá tramitar la modificación de la fianza de cumplimiento de conformidad con lo estipulado en el artículo 91 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.

Las penas convencionales se aplicarán de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento de acuerdo a lo siguiente:

KB



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

LA-017000999-E35-2020

CONTRATO NO. FGR/GRO/P12/007/2020

Se aplicará penalidad del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de la orden por delegación, suministrado fuera del plazo establecido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de garantía del cumplimiento, es decir del 10% (diez por ciento del presupuesto máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, el cual se realizará de forma electrónica a través de la dirección que le proporcione el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y presentarlo en el domicilio de "LA FISCALÍA". Remitiendo al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" correspondiente el comprobante del pago respectivo, o bien, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar por escrito que el pago por concepto de pena convencional sea descontado del pago del comprobante fiscal que corresponda. En el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que "LA FISCALÍA" pueda optar por exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONTRACTUALES.

En caso de que no se atienda la garantía de calidad señalado en el Anexo Técnico, se aplicará una pena contractual del 2% (dos por ciento) sobre el monto de la orden por delegación, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado por cada día natural de atraso hasta que materialmente se cumpla con la obligación.

La acumulación de dicha pena contractual no excederá del importe de garantía de cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento del presupuesto máximo del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado).

El pago se realizará de forma electrónica a través de la dirección que le proporcione el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y presentarlo en el domicilio de "LA FISCALÍA". Remitiendo al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" el comprobante del pago respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN DE "EL PROVEEDOR". Entregar "LOS BIENES" descritos en el Anexo Técnico, bajo su cuenta, cargo y riesgo, cumpliendo cabal y satisfactoriamente con todas y cada una de las cláusulas y especificaciones contenidas en el presente instrumento jurídico y el mismo anexo.

DÉCIMA TERCERA.- NORMAS DEL ASEGURAMIENTO DE CALIDAD APLICABLES.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que "LOS BIENES" adquiridos por "LA FISCALÍA", cumplan con las siguientes normas de calidad:

Considerando que las siguientes normas aplican para "LOS BIENES" mencionados, "EL PROVEEDOR" deberá acreditar con los certificados de cumplimiento de norma.

NORMA DE CALIDAD	DENOMINACIÓN
NOM-002-SCFI-2011	Productos preenvasados, Contenido neto- tolerancias y Métodos de verificación.
NOM-051-SCFI-SSA1-2010	Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y Bebidas no alcohólicas preenvasados. Información comercial y sanitaria.
NOM-030-SCFI-2006	Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-especificaciones.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

LA-017000999-E35-2020

CONTRATO NO. FGR/GRO/P12/007/2020

NOM-130-SSA1-1995	Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre Hermético y sometido a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones Sanitarias.
NOM-116-SSA1-1994	Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico, mediante método por arena o gasa.
NMX-F-360-NORMEX-2012	Alimentos-determinación del contenido de cloruros-método volhard-método de ensayo.
NMX-F-608-NORMEX-2011	Alimentos-Determinación de proteínas en alimentos-método de ensayo.
NMX-F-317-NORMEX-2013	Alimentos-determinación de cenizas en alimentos-método de prueba.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos,
NOM-041-SSA1-1993	Agua purificada envasada especificaciones sanitarias
NOM-127-SSA1-1994	Salud ambiental, agua para uso y consumo humano-Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización

DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

El Subdelegado Administrativo de la Delegación Estatal de la Fiscalía General de la República o quien la (lo) sustituya en el cargo, tienen bajo su responsabilidad la administración, vigilancia y supervisión de las estipulaciones contenidas en el instrumento jurídico derivado del procedimiento de contratación y convenios modificatorios, que en su caso se realicen, de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	ENTIDAD	DOMICILIO	ADMINISTRADOR	CÓRREO	TELEFONO
12	GRO.	CALLE ACCESO TECNOLÓGICO DE CHILPANCINGO No. 3. COL. PREDIO LA CORTINA ENTRE RANCHO LOS GOMEZ Y MUSEO AVISPA. C.P. 39090. CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO	C.P. MAURO MARTÍNEZ VÁZQUEZ	mauro.martinez@pgr.gob.mx	Tel (01 747) 4719603

Cabe señalar que el C. Hugo Rodrigo Hernández Flores, Coordinador Administrativo de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, fungirá como supervisor de los contratos.

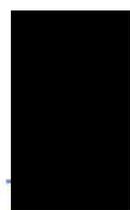
DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Siempre y cuando no haya fenecido la vigencia del presente instrumento jurídico, "LA FISCALÍA" podrá acordar con "EL PROVEEDOR", la modificación del mismo en los términos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento. Cuando se convenga la modificación al presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá presentar el ajuste de la garantía de cumplimiento respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o bien, conforme lo establece la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de dicho Reglamento.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente instrumento jurídico que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.





“EL PROVEEDOR” asume la total responsabilidad por el uso indebido de patentes y marcas o, por la violación de registros de derechos de autor en que pudiera incurrir al momento del cumplimiento de sus obligaciones objeto del presente contrato, eximiendo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole a **“LA FISCALÍA”**. Lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda expresamente acordado que **“EL PROVEEDOR”** será responsable única y directamente ante el personal que ocupe para la entrega de **“LOS BIENES”** objeto del presente instrumento jurídico, por lo tanto en ningún momento se considerará a **“LA FISCALÍA”** como patrón sustituto, ni tampoco a **“EL PROVEEDOR”** como intermediario, por lo que la **“LA FISCALÍA”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a responder de cualquier acción legal que se pudiera presentar en contra de **“LA FISCALÍA”** por éste concepto.

DÉCIMA NOVENA OCTAVA.-

RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, **“EL PROVEEDOR”** deberá solicitar previamente la conformidad a **“LA FISCALÍA”**.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

En tanto no haya fenecido la vigencia del presente instrumento jurídico, **“LA FISCALÍA”** podrá rescindir administrativamente el mismo, por cualquiera de las siguientes causas, sin que estas sean limitativas: 1) Si **“EL PROVEEDOR”** incumple las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico y su anexo técnico; 2) Si **“EL PROVEEDOR”** se declara en concurso mercantil; 3) Si **“EL PROVEEDOR”** no permite a **“LA FISCALÍA”** la administración y verificación a que se refiere la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente instrumento jurídico; 4) Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega la garantía de cumplimiento dentro del plazo establecido en la **CLÁUSULA OCTAVA** del presente instrumento jurídico; 5) Si **“EL PROVEEDOR”** transfiere en forma parcial o total a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro. De ser el caso, la rescisión se llevará a cabo conforme a lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 98 de su Reglamento. En el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en cuyo caso, no se cobrarán las **penas convencionales** que así correspondieran en términos de la **CLÁUSULA NOVENA** del presente instrumento jurídico, ni se contabilizarán las mismas para tal efecto. **“LA FISCALÍA”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en cualquier momento, por razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **“LOS BIENES”** y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasione algún daño o perjuicio a **“LA FISCALÍA”**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se sujetarán estrictamente a cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal y, supletoriamente a estos, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.

“LA FISCALÍA” y **“EL PROVEEDOR”** manifiestan su voluntad en aceptar que en caso de que las Unidades Administrativas que la integran y que son referidas en el presente contrato, cambien su denominación o sufran alguna modificación en su estructura por emisión de normatividad institucional o bien por alguna reestructuración administrativa de **“LA FISCALÍA”**, los compromisos que deriven de la contratación continuarán vigentes, correspondiendo su atención y cumplimiento a aquellas áreas de responsabilidad que resulten competentes para ello, bastando el comunicado por escrito y/o



correo electrónico que en dicho tenor se realice a “EL PROVEEDOR”, sin que se requiera la elaboración de convenio modificatorio alguno.

VIGÉSIMA TERCERA.- DISCREPANCIAS y CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, serán resueltas por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República, la Secretaría de Economía o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias. Para la resolución de cualquier controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presentes o futuros o, por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.

“EL PROVEEDOR” se obliga ante “LA FISCALÍA” a mantener absoluta confidencialidad y a no divulgar o revelar a persona física o moral por ningún medio escrito, oral o electrónico, o de cualquier otra forma, ya sea parcial o total, la información que le sea proporcionada para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, sin la autorización previa y por escrito de “LA FISCALÍA”, aún después de haber terminado su vigencia, por lo que respetará los derechos que sobre ella tiene “LA FISCALÍA”.

Leído por las partes y enterados del contenido y alcance legal del mismo, se firma el presente, como constancia de su aceptación, libre de todo vicio del consentimiento como error, violencia o dolo, al margen y al calce, en seis tantos originales, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 26 de marzo de 2020.

Por “LA FISCALÍA”

Dr. Fernando García Fernández
Delegado Estatal

Por “EL PROVEEDOR”

C. Virginia Dolores Medellín Varela
Representante Legal de la empresa
Productos Medellín, S.A. de C.V.

Administrador del Contrato”

C.P. Mauro Martínez Vázquez
Subdelegado Administrativo

Testigo

C.P. Evelyn Corey Patrón Baldenegro
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y
Servicios Generales



ANEXO TÉCNICO
ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LA DELEGACIÓN ESTATAL EN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE GUERRERO.

A. Descripción detallada del bien.

Consiste en la adquisición de paquetes de alimentos preparados, para la Delegación Estatal en Guerrero, de la Fiscalía General de la República consistente en un producto esterilizado protegido de microorganismos patógenos y toxinas microbianas que provoquen enfermedades, que genere confianza plena para su consumo, debidamente empacado, deberán tener un balance equilibrado e inocuo para los comensales, con los requisitos solicitados en este anexo técnico, incluyendo una cuchara desechable biodegradable y agua embotellada.

El alimento deberá ser estandarizado, con productos empacados que contendrán carne de pollo en salsa verde, carne de cerdo en salsa verde o res en salsa verde, acompañados de papas y arroz o frijoles, en presentación de 320 gramos, más menos 5 gramos, en empaque retornables y pasados por una auto clave a 120° C para su esterilización, que garantice su almacenamiento prolongado y facilite su transportación para el suministro de los bienes de manera oportuna y permite mantenerlo en óptimas condiciones para su consumo.

I. Características del menú.

Con requerimientos nutricionales de acuerdo a cada 100 gramos de producto deberá contener proteína de origen animal de 11 a 20 gramos, grasas máximo 10 gramos y sodio máximo 390 miligramos.

El menú deberá contar con las características siguientes:

PAQUETES	
ALIMENTO PREPARADO	COMPLEMENTOS
<ul style="list-style-type: none"> • CARNE DE POLLO EN SALSAS VERDE. • PAPAS Y ARROZ BLANCO O FRIJOLES 	<ul style="list-style-type: none"> 1 CUCHARA DESECHABLE BIODEGRADABLE. 1 AGUA EMBOTELLADA NATURAL DE HASTA 355 ML.
<ul style="list-style-type: none"> • CARNE DE CERDO EN SALSAS VERDE • PAPAS Y ARROZ BLANCO O FRIJOLES 	<ul style="list-style-type: none"> 1 CUCHARA DESECHABLE BIODEGRADABLE. 1 AGUA EMBOTELLADA NATURAL DE HASTA 355 ML.
<ul style="list-style-type: none"> • CARNE DE RES EN SALSAS VERDE • PAPAS Y ARROZ BLANCO O FRIJOLES 	<ul style="list-style-type: none"> 1 CUCHARA DESECHABLE BIODEGRADABLE. 1 AGUA EMBOTELLADA NATURAL DE HASTA 355 ML.

II. Cantidades a adquirir.

De acuerdo a la necesidad de la Delegación Estatal, en Guerrero con un mínimo de 1344 (mil trescientos cuarenta y cuatro) y un máximo de 3120 (Tres mil ciento veinte), paquetes de alimentos preparados anuales.

X/B

[Handwritten signature]



Número de Partida	Delegación		Cantidad de paquetes de alimentos anual	
			MIN	MAX
12	332	Guerrero	1344	3120

B. Condiciones para la entrega de los paquetes de alimentos preparados.

El proveedor adjudicado deberá entregar los paquetes de alimentos dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la orden de suministro, en un horario de las 09:00 a las 15:00 horas y de las 18:00 a las 21:00 horas de lunes a viernes y de manera excepcional entregas urgentes fuera de frecuencia por circunstancias especiales, de acuerdo a los husos horarios de cada región. Asimismo, el proveedor adjudicado, entregará los paquetes de alimentos preparados bajo la coordinación, verificación y supervisión del Administrador del Contrato. Las ordenes de suministro se emitirán con la periodicidad aproximadamente de cada tres (3) meses. La primera orden de suministro se realizará al día natural siguiente de la notificación del fallo.

Los paquetes de alimento preparado deberán contar con un mínimo de 10 meses de caducidad a partir de la entrega, y podrán ser rechazados por un número indeterminado de veces, si no cumple con las características solicitadas manifestadas en los puntos I y II del presente Anexo Técnico, contando el proveedor con un plazo de 10 días naturales para la reposición del paquete de alimentos.

La distribución y entrega de los paquetes de alimento correrá a cargo y riesgo del proveedor. El lugar de entrega de los paquetes y el administrador del contrato y recepción de los bienes de la Delegación Estatal Guerrero, será conforme a lo siguiente:

ENTIDAD	DOMICILIO	ADMINISTRADOR	CORREO	TELEFONO
GRO.	CALLE ACCESO TECNOLÓGICO DE CHILPANCINGO No. 3, COL. PREDIO LA CORTINA ENTRE RANCHO LOS GÓMEZ Y MUSEO AVISPA, C.P. 39090, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO	C.P. MAURO MARTÍNEZ VÁZQUEZ	mauro.martinez@pgr.gob.mx	Tel. (01 747) 4719603

C. Mecanismo de Verificación

La verificación la llevará a cabo el Administrador del Contrato, mediante el documento denominado "Verificación de bienes", el cual contendrá las características y el número de paquetes de alimentos preparados solicitados de acuerdo a la Delegación Estatal, lo cual se realizará tomando los siguientes criterios:

Inspección visual verificando el cumplimiento de las especificaciones indicadas y se corroborarán las características de los paquetes de alimentos preparados (cantidades, unidades de medida y demás especificaciones).

Los paquetes de alimentos preparados deberán cumplir con las características descritas en el presente Anexo Técnico, para efecto de poder recibirlos a satisfacción, caso contrario se dará por no recibidos.

D. Información Necesaria para asegurar la Calidad



El proveedor presentarán por escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal, la garantía de los paquetes de los alimentos preparados en caso de contener defectos de envasado, vicios ocultos de empaquetados, de por lo menos 10 meses contados a partir de la recepción de los mismos, esto a entera satisfacción de cada uno de los Administradores del Contrato de cada partida.

En caso de hacer efectiva la garantía de calidad, el proveedor deberá realizar la sustitución de los paquetes de alimentos preparados identificados con defectos o anomalías, en un plazo que no exceda de 5 días naturales a partir de la notificación por correo electrónico o por escrito que efectúen los Administradores del Contrato en cada partida.

En caso de no sustituir los paquetes de alimentos preparados dentro del plazo señalado el proveedor se hará acreedor a la pena contractual correspondiente.

Todos los gastos que se generen con motivo del reclamo de las citadas garantías correrán por cuenta y cargo del proveedor.

La garantía de los paquetes de alimentos preparados se hará efectiva directamente con el proveedor a partir de la entrega de los mismos.

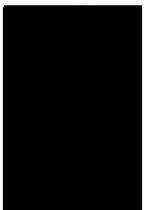
E. Plazo de Cumplimiento

A partir del día natural siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2020.

F. Normas de Aseguramiento de Calidad.

Considerando que las siguientes normas aplican para los paquetes de alimentos mencionados, el o el proveedor, deberá acreditar con los certificados de cumplimiento de norma.

NORMA DE CALIDAD	DENOMINACIÓN
NOM-002-SCFI-2011	Productos preenvasados, Contenido neto- tolerancias y Métodos de verificación.
NOM-051-SCFI-SSA1-2010	Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y Bebidas no alcohólicas preenvasados. Información comercial y sanitaria.
NOM-030-SCFI-2006	Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-especificaciones.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
NOM-130-SSA1-1995	Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre Hermético y sometido a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones Sanitarias.
NOM-116-SSA1-1994	Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico, mediante método por arena o gasa.
NMX-F-360-NORMEX-2012	Alimentos-determinación del contenido de cloruros-método volhard-método de ensayo.

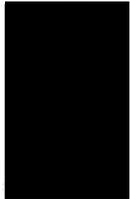




FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

LA-017000999-E35-2020
CONTRATO NO. FGR/GRO/P12/007/2020

NMX-F-608-NORMEX-2011	Alimentos-Determinación de proteínas en alimentos-método de ensayo.
NMX-F-317-NORMEX-2013	Alimentos-determinación de cenizas en alimentos-método de prueba.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos,
NOM-041-SSA1-1993	Agua purificada envasada especificaciones sanitarias
NOM-127-SSA1-1994	Salud ambiental, agua para uso y consumo humano-Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización



LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

RESPECTO A LOS CAMPOS EN DONDE LA INFORMACIÓN SE HA CLASIFICADO COMO CONFIDENCIAL, LA MISMA FUE SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN SU DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2020, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I Y II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DETERMINÓ CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. POR LO ANTERIOR, SE PODRÁ CONSULTAR EL ACTA DE LA SESIÓN MENCIONADA UNA VEZ QUE LA MISMA SE ENCUENTRE DISPONIBLE EN EL VÍNCULO SIGUIENTE:

https://transparencia.pgr.gob.mx/es/transparencia/acceso_a_la_informacion

PARTES O SECCIONES CONFIDENCIALES:

- RFC (PERSONA FÍSICA)
- DOMICILIO PARTICULAR
- TELÉFONO
- FIRMA Y RUBRICA
- DENOMINACIÓN SOCIAL
- CORREO ELECTRÓNICO
- NÚMERO DE INE

LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE DICHO DOCUMENTO CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO ESTARÁ SUJETA A TEMPORALIDAD ALGUNA Y SÓLO PODRÁN TENER ACCESO A ELLA LOS TITULARES DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA ELLO.